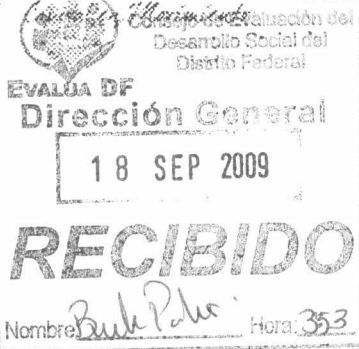




Ciudad de México

Gobierno del Distrito Federal
Fideicomiso Educación Garantizada
Dirección General



"2008-2010.

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

México D.F., a 18 de septiembre de 2009.
No de Oficio: FEG/DG/0272/2009.

Hoja 1 de 5

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN
DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

PRESENTE

En atención al oficio CEDS/610/09 de fecha 26 de agosto del presente año, por medio del que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal hace del conocimiento del suscrito las recomendaciones al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Sí*), y concede un término de 15 días hábiles para objetar dichas observaciones, al respecto estando dentro del tiempo concedido, vengo a realizar las siguientes manifestaciones:

En relación a la **I.- RECOMENDACIÓN SE/PREBU/001/09** mediante la cual se solicita a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, dar cumplimiento a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y al Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 elaborando y publicando a la brevedad el Programa Sectorial de Educación para la presente administración, es IMPROCEDENTE.

En virtud de que las observaciones que realiza el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal corresponden solamente al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Sí*), no es procedente su recomendación ya que el Fideicomiso Educación Garantizada en la cláusula QUINTA "FINES", del Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso 2152-6 de fecha 5 de noviembre 2008, se establece que la finalidad general del FIDEICOMISO, es crear un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, de conformidad con los lineamientos, reglas y/o mecanismos de operación correspondientes, siendo este objetivo totalmente ajeno al Programa Sectorial de Educación.

Asimismo, es de hacer notar que el Fideicomiso Educación Garantizada carece de facultades para solicitar a la Secretaría de Educación la elaboración y publicación del Programa Sectorial de Educación.

Por lo que hace a la **II.- RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU 001/09**, consistente en que el PREBU se transforme de un programa de estímulos en un programa de becas homogéneas, y eliminar la

**En el Distrito Federal, por la educación
TODO EL GOBIERNO, TODOS LOS DIAS, TODAS LAS ACCIONES.**



Plaza de la Constitución No. 2 • 1er. piso Oficina 132
Col. Centro • C.P. 06068 • Delegación Cuauhtémoc • Tel. 5342-8008 y 5345-

8345



“2008-2010.
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México”.

Hoja 2 de 5

actual diferenciación de los montos de los estímulos conforme a los promedios de calificaciones de los estudiantes, se considera IMPROCEDENTE.

Es improcedente la recomendación, en razón de que la transformación de un programa de estímulos a un programa de becas cambia totalmente los fines del Fideicomiso Educación Garantizada, transformación que en términos el artículo 392 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito daría origen a la extinción del Fideicomiso, pues el fin para el que fue creado se haría imposible.

Es importante mencionar que la facultad para revocar y constituir fideicomisos públicos en términos de los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal esta reservada por ley al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En cuanto a la **III.- RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/002/09**: Avanzar gradualmente hacia una beca con un monto equivalente a medio salario mínimo. Es improcedente avanzar gradualmente hacia una beca, ya que los fines del Contrato de Fideicomiso son específicamente proporcionar apoyos y estímulos, no becas, tal y como se desprende de la cláusula PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO “Cláusula Quinta Fines”, del Segundo Convenio Modificadorio del Fideicomiso 2152-6 suscrito 5 de noviembre del año 2008.

Ahora bien, en cuanto al monto de los Estímulos correspondientes a los Beneficiarios del Programa, es importante señalar que se encuentran determinados en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí, punto “F. ESTÍMULOS”, monto que depende del desempeño escolar del estudiante.

Hay que aclarar que el monto del estímulo puede incrementar según el desempeño escolar del estudiante, en términos de lo previsto en el punto G. BENEFICIOS ADICIONALES, de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí, beneficios económicos que se entregan al beneficiario según sus conocimientos de tecnologías e idiomas, así como descuentos en servicios que ofrece el Gobierno del Distrito Federal y en acceso a eventos oficiales realizados en la ciudad.

En relación a la **IV. RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/003/09**: Establecer un procedimiento de protección del poder adquisitivo de las transferencias monetarias actualizando el monto de las mismas conforme al porcentaje que resulte más alto entre el incremento del salario mínimo y el incremento en el índice nacional de precios al consumidor. No es procedente su recomendación en virtud de que el recurso que se otorga es un estímulo, el cual se proporciona para apoyar al beneficiario sin la intención de que forme parte del gasto familiar.

En el Distrito Federal, por la educación
TODO EL GOBIERNO, TODOS LOS DIAS, TODAS LAS ACCIONES.



“2008-2010.

**Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México”.**

Hoja 3 de 5

Por otro lado, los recursos económicos designados al Fideicomiso Educación Garantizada dependen de la programación presupuestal asignada para el ejercicio fiscal del año 2009, que se da a conocer mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, asignación presupuestal que debe cubrir las metas físicas programadas en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Si*).

En atención a las recomendaciones; **V.- RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/004/09** Establecer un mecanismo para incorporar al PREBU a los estudiantes residentes en el Distrito Federal pero que estudian en alguno de los planteles públicos de educación media superior ubicados en municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, así como a la **VI.- RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/005/09** Ampliar la cobertura del PREBU incorporando al programa a todos los estudiantes inscritos en planteles públicos de educación media superior en el Distrito Federal, independientemente de su residencia y fortaleciendo el programa desde una perspectiva metropolitana.

No son procedentes sus recomendaciones, en virtud de que el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Si*). tiene como objetivo reducir la deserción al nivel medio superior **en la capital del país**, razón por la que va dirigido a jóvenes inscritos en programas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades en instituciones públicas en la entidad, que residan en el Distrito Federal, y que no cuenten con otra beca de estudios, tal como se convino en el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal, en la cláusula PRIMERA inciso II), y en el punto E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Si*).

Es importante señalar que en los términos del Contrato de Fideicomiso no es posible ampliar los beneficios del programa a los planteles públicos de educación media superior ubicados en municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en virtud de que carecemos de competencia en dicha entidad, por lo que nos veríamos en la necesidad de celebrar diversos convenios con las instituciones a las que corresponde el control de los planteles educativos, así como con las Instituciones que otorgan becas o estímulos en el Estado de México, a fin de contar con la información precisa de los planteles y llevar en conjunto un preciso control de las becas o estímulos otorgados pues se podría dar el caso de que un mismo beneficiario cobrara dos estímulos, uno otorgado por el Distrito Federal y otro por el Estado de México.

Hay que señalar que para el caso que propone se tendría que ampliar en demasía el presupuesto otorgado al programa, ya que implicaría un exceso en los gastos de operación del mismo.

**En el Distrito Federal, por la educación
TODO EL GOBIERNO, TODOS LOS DIAS, TODAS LAS ACCIONES.**



"2008-2010.

*Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".*

Hoja 4 de 5

En cuanto a la **VII.- RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/006/09** Transformar las actividades en comunidad en una alternativa de participación voluntaria y eliminar la condicionalidad de las mismas para conservar la transferencia monetaria del programa. Resulta improcedente su recomendación, ya que la participación de los beneficiarios en actividades en su comunidad, no es considerada como una contraprestación, por el contrario, se persigue lograr una vinculación con su comunidad ya que la participación que se desarrolla es relacionada con asuntos educativos, culturales, de innovación, actividades de protección ambiental, promoción de la salud, seguridad, eventos y actividades deportivas, actividades que permiten un mejor desarrollo del beneficiario. La duración de la actividad es de dos horas a la semana por lo que no se afecta su desempeño escolar.

Si se dejara a la voluntad de los beneficiarios la participación en las actividades citadas en el párrafo que antecede, no tendrían las mismas oportunidades de adquirir iguales conocimientos y experiencias.

Asimismo, y en base a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, *Prepa Si*), punto E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO; I. Requisitos de Ingreso Alumnos de Bachillerato: 1.5. Participar en actividades en comunidad, equivalentes a dos horas a la semana durante la vigencia del estímulo, preferentemente en las colonias donde resida, y II. Permanencia y Vigencia; II.3. Haber participado satisfactoriamente en actividades en comunidad.

Por lo que hace a la **VIII. RECOMENDACIÓN DGFEG/PREBU/007/09**, mediante la cual sugiere mejorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del programa, particularmente en lo referente a la publicación de los padrones de beneficiarios del PREBU por parte del Fideicomiso Educación Garantizada, con los datos mínimos requeridos por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, así como la publicación de la metodología y los resultados de las encuestas y estudios (entre otros) relativos a la operación, desempeño e impacto del programa. Es improcedente la recomendación a que se refiere, ya que el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal establece los datos personales que en la integración de los padrones de beneficiarios solicitarán las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, y el listado del padrón de beneficiarios publicado por el Fideicomiso cumple con dichos requisitos, con excepción de aquellos que son considerados como datos personales los cuales solo obran en los registros del Fideicomiso; no obstante, en lo que se refiere a la publicación de metodologías y los resultados de las encuestas y estudios relativos a la operación, desempeño e impacto del programa; se hace de su conocimiento que actualmente, en la pagina de transparencia del Fideicomiso Educación Garantizada, se encuentra publicada la información que detenta, entre otras informaciones, la que se sugiere por parte de ese Consejo Evaluador, lo anterior en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**En el Distrito Federal, por la educación
TODO EL GOBIERNO, TODOS LOS DIAS, TODAS LAS ACCIONES.**





Gobierno del Distrito Federal
Fideicomiso Educación Garantizada
Dirección General

"2008-2010.

*Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".*

Hoja 5 de 5

Asimismo, se hace notar que la información que se encuentra en el portal del Fideicomiso cumple con los requisitos que establece el artículo 14 Fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

**DR. MARIO M. CARRILLO HUERTA
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**

C.c.p. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón - Jefe de Gobierno del Distrito Federal - Para conocimiento
C.c.p. C. Martí Batres Guadarrama- Coordinador Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social - Para conocimiento
C.c.p. Mtra. Pilar Berrios Navarro - Consejera Ciudadana e Integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA D.F. - Para conocimiento
C.c.p. Dr. Julio Boltvinik Kalinka - Consejero Ciudadano e Integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA D.F. - Para conocimiento
C.c.p. Dr. Adolfo Sánchez Almanza - Consejero Ciudadano e Integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA D.F. - Para conocimiento
C.c.p. Dr. Manuel Canto Chac. - Consejero Ciudadano e Integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA D.F. - Para conocimiento

**En el Distrito Federal, por la educación
TODO EL GOBIERNO, TODOS LOS DIAS, TODAS LAS ACCIONES.**



Plaza de la Constitución No. 2 • 1er. piso Oficina 132
Col. Centro • C.P. 06068 • Delegación Cuauhtémoc • Tel. 5342-8008 y 5345-
8345

